



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:32 horas del día 27 de enero del año dos mil veintidós, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No. 0106 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para dar trámite a:
 - a) Recurso de Revisión RR/245/2021, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública folio 01270520, y con el fin de atender lo requerido en su resolutivo primero, punto 1, Se solicita dar sin efecto la clasificación de información reservada sesionada por el comité de Transparencia de esta Fiscalía, en el acta de la Decimocuarta sesión extraordinaria del año 2021, acuerdo SEO-14-2021-02; llevada a cabo el día 3 de junio de 2021,
 - b) Oficio D-CECC/191//2022, suscrito por la Mtra. Brenda Valdez Jaramillo, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado, con solicitud para clasificar como reservada la información en lo requerido mediante el folio 0001270520, relacionado con el Recurso de Revisión RR/245/2021, como respuesta que se le da al mismo mediante oficio D-CECC0187/2022.
 - c) Oficio FRT/01/2022 suscrito por la licenciada Hortencia Noriega León, Fiscal Regional de Tijuana, mediante el cual solicita se apruebe la clasificación de la información, como

reservada, de lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 021381022000006,

- d) Oficio FGE/OM/045/2022 suscrito por el Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita se apruebe la clasificación de la información como incompetencia, en lo concerniente en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 021381022000026.

4. Aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias 2022
5. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión. ==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar los siguientes **ACUERDOS**:

SO-01-2022-01: Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de 2022**. -----

El Presidente procede a solicitar al Secretario Técnico suplente la lectura de los siguientes puntos:

(Punto 3-a) Respecto al Recurso de Revisión RR/245/2021, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública folio 01270520, y con el fin de atender lo requerido en su resolutive primero se solicita dejar sin efecto la clasificación de información reservada sesionada por el Comité de Transparencia de esta Fiscalía, en el acta de la Decimocuarta Sesión extraordinaria del año 2021, acuerdo SEO-14-2021-02; llevada a cabo el día 3 de junio de 2021,

Por lo anterior, en cumplimiento del resolutive primero del Recurso de Revisión 245/2021, el Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la

mano, si están de acuerdo en desclasificar la información derivada de la solicitud con número de folio 01270520 en su acuerdo SEO-14-2021-02, consistente en “... *tiene acreditadas las evaluaciones de control y confianza referida por el artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Baja California? En caso de contar con dichas evaluaciones acreditadas, favor de anexar el soporte que lo acredite, así como la fecha y la institución en donde realizó dichas evaluaciones.*”

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 3-b) En cuanto a acordar como reservada la información derivada de la solicitud de acceso a la información mediante el folio 0001270520, relacionado con el Recurso de Revisión RR/245/2021, al cual se le dio respuesta mediante oficio D-CECC187/2022, se tiene a la vista oficio D-CECC/191//2022, suscrito por la Mtra. Brenda Valdez Jaramillo, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado, en el cual se establece la siguiente fundamentación y prueba de daño:



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	D-CECC/0187/2022

Acreditación BCAC2AV121002

Asunto: El que se indica

Mexicali, Baja California; a 20 de enero de 2022

LIC. JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E. -

Comisionado Presidente, en atención a la solicitud realizada mediante resolución de fecha 07 de diciembre del 2021, dictada dentro del Recurso de Revisión RR/245/2021 en la cual se solicita en el PRIMER resolutive, específicamente los efectos con los numerales 2 y 3 debido a que estos pertenecen al ámbito competencial de la autoridad que la suscrita dirige, y los cuales a la letra establecen:

“[...]2. Se manifieste respecto de si acreditaron las evaluaciones de control de confianza los funcionarios públicos a los que se hace mención en la solicitud de acceso a la información con número de folio 01270520.

3. Otorgue el documento con el que se acredite que fueron aprobadas las evaluaciones de control de confianza, así como fecha e institución donde fueron realizadas, respecto de los servidores públicos a los que se hace mención en la solicitud de acceso a la información con número de folio 01270520; lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer la debida clasificación como confidencial y la elaboración de versiones públicas a través del Comité de Transparencia, en caso de que el área administrativa que genera, posee o administra la información, considere que la información contiene partes o sección que contengan información que se ajuste a los supuestos de confidencialidad [...]”.

Atendiendo a lo anterior, me permito precisar que la suscrita, Maestra Brenda Valdez Jaramillo, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, tengo conocimiento de la información que para el caso no ocupa, una que le es remitida a usted mediante documental bajo el rubro de Anexo Único. Es importante precisar que la presente información fue proporcionada por Centro Nacional de Certificación y Acreditación a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de conformidad a los lineamientos que esta institución ha emitido para el tratamiento de la información que para el caso nos ocupa.

Con fundamento en lo dispuesto los artículos 21 y 123 Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NÚMERO DEL OFICIO	D-CECC/0187/2022
EXPEDIENTE	

Acreditación BCAC2AV121002
Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 21, 25, apartado B fracción VI, 106, 107 y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones VII y IX, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 9 fracción V y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10 fracción III, 12, fracciones XV, XXV, XXX y XXXIII, 28, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 66, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; así como los demás relativos y aplicables.

ATENTAMENTE


MTRA. BRENDA VALDEZ JARAMILLO

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



S. C. P. Archivo.



**ANEXO
ÚNICO**



DEPENDENCIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 SECCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
 NÚMERO DEL OFICIO D-CECC/018/2022
 EXPEDIENTE

Acreditación BCAC2AV121002

ANEXO

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE EVALUACIÓN	ACREDITA EVALUACIÓN
JUAN GUILLERMO RUIZ VÁZQUEZ	FISCAL GENERAL	01/05/2019	SI
HIRAM SANCHEZ RAMORA	FISCAL CENTRAL	01/05/2019	SI
CLAUDIA ELENA MUÑOZ DE LA TOBA	FISCALA DE CONTRALORIA Y VISITADURIA	11/12/2020	SI
PEDRO ABEL MENDIVIL GARCIA	FISCAL REGIONAL DE MEXICALI	09/12/2020	SI
HORTENCIA NORIEGA LEON	FISCAL REGIONAL DE TIJUANA	18/02/2020	SI
HISTOR MIGUEL GUERRA ENRIQUEZ	FISCAL REGIONAL DE ENSENADA	26/09/2020	SI
FRANCISCO ANTONIO LOPEZ VALDEZ	FISCAL REGIONAL DE TECATE	20/11/2020	SI
LUJAN VERÓNICA CRUZ LEON	FISCAL REGIONAL DE PLAYAS DE ROSARIO	20/11/2020	SI
ENRIQUE JAVIER SANCHEZ SERRANO	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA VIDA	09/10/2020	SI
JUAN CARLOS PELAYO HEREDIA	FISCAL ESPECIALIZADO DE INVESTIGACION DEL DELITO DE NARCOTRAAFICO	16/10/2020	SI
RICARDO IVAN CARPIO SANCHEZ	FISCAL DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	29/12/2021	SI
ALBERTO OSWALDO JIMENEZ TOPETE	FISCAL ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION DEL DELITO DE TORTURA	27/08/2020	SI
MADRIANA LIZARRAGA GONZALEZ	FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZON DE GENERO	07/10/2020	SI

ATENTAMENTE

Brenda Valdez Jaramillo
 MTRA. BRENDA VALDEZ JARAMILLO

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. Archivo.

Centro de Evaluación y Control de Confianza de la
 Fiscalía General del Estado de Baja California
 Calzada de los Presidentes Polígono 11-3 Fr Este, C.P. 21350, Mexicali, B.C. Tel. (686)559-5300

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

15.02/2022

RECIBIDO
25 ENE 2022

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	D-CECC/0191/2022

Acreditación BCAC2AV121002

Asunto: El que se indica.

Mexicali, Baja California, a 20 de enero de 2021.

LIC. CARLOS PAUL EZQUERRO NAVA,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la resolución de fecha 08 de diciembre del año 2021, la cual se desprende de la petición realizada con el número de folio 0001270520 me permito solicitar a Usted la clasificación de reservada de la información que se solicita en el oficio y número de folio anteriormente mencionados. Esto en virtud de que la misma cumple con los supuestos normativos que se precisan en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículos y fracciones en los cuales se menciona que podrá clasificarse como reservada aquella información cuya publicación comprometa la seguridad nacional y pública; supuesto que se da en la información objeto del presente medio escrito.

Atendiendo a lo anterior, me permito precisar que la información que este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California respecto de la cual se solicita la clasificación como reservada es toda aquella relativa al proceso de evaluación y control de confianza practicada a los puestos que se mencionan en los artículos 8 y 9 fracción I incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, y m de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción V del ordenamiento legal anteriormente invocado. Así mismo, en los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California se precisa que el contenido de los expedientes y el resultado de los procesos de control de confianza tendrá carácter de confidencial y será clasificada como reservada. De igual manera y en concordancia al numeral Décimo Séptimo fracciones IV y VII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como la elaboración de Versiones Públicas el cual a la letra establece:

"[...] De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, cuando:

IV. Se obstaculicen o se interrumpan las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;

VI. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el

Centro de Evaluación y Control de Confianza de la
Fiscalía General del Estado de Baja California
Calzada de los Presidentes Polígono 11-3 Fr Este, C.P. 21350, Mexicali, B.C. Tel. (686)559-53-42



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	D. CECC/019/2022

Acreditación BCAC2AVI21002

tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva; [...]”.

Prueba de daño

Hago de su conocimiento, C. Director de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que los daños, que la filtración de esta información pudieren causar son de gran magnitud, debido a que no sólo se vería vulnerada la seguridad pública de nuestro Estado, sino que además, se estaría dando la oportunidad a que el objeto de creación de este centro sea vulnerado y con ello se ponga en riesgo la vida, seguridad y salud de los miembros de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de Baja California, así como a igual que la de todos los ciudadanos a los cuales estos órganos e instituciones buscan proteger.

De igual manera, me permito precisar que, al exponer esta información contravendría los lineamientos emitidos por Centro Nacional de Certificación y Acreditación que funge como órgano rector de todos los centros de evaluación y control de confianza del país, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 22, y 106 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, atendiendo a lo establecido en los artículos anteriormente invocados esta institución es la encargada de emitir en favor de este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California la constancia de acreditación correspondiente cada tres años; constancia que permite que todo resultado y actuar de este centro cuente con validez jurídica y sea conforme a derecho, además de brindar la certeza de que se cuentan con las instalaciones, equipamiento y con el personal debidamente capacitado para el cumplimiento del objeto de creación de esta institución. El hecho de exponer la información que se nos solicita resultaría en contravenir con los lineamientos estipulados por Centro Nacional, resultando en la posible pérdida de la constancia de acreditación necesaria para que este Centro pueda realizar su objeto de creación.

Por lo tanto y de conformidad con los artículos 6 inciso A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Título Sexto y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, artículo 2, 21, 38 apartado B fracción VI, 106, 107 y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 5 fracción IX, 6, 7 fracción II, 8, 26, y 27 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6 fracciones VIII y IX, 8, 9 fracción VI, 14 fracciones XIII, XV y XIX y 35, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10 fracción III, 12, 14 fracciones XV, XXIV, y XXXIII, 28, 39, 40, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; así como los demás relativos y aplicables solicito de su apoyo a efecto solicitarle su apoyo para realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta institución, a fin de que clasifique con carácter de reservado la información que se menciona en el presente medio escrito.

Centro de Evaluación y Control de Confianza de la
Fiscalía General del Estado de Baja California
Calzada de los Presidentes Polígono II-3 Fr Este, C.P. 21350, Mexicali, B.C. Tel. (686)559-53-42



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	D-CECC/019/2022

Acreditación BCAC2AVI21002

Sin más por el momento agradezco la atención brindada al presente, reiterando mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


MTRA. BRENDA VALDEZ JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



Es por ello que a la vista de las consideraciones realizadas habiéndose fundamentado y motivado, así como realizado la prueba de daño, el Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en Clasificar como reservada la información derivada de solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0001270520**, **ÚNICAMENTE** por lo que se refiere al soporte que acredita los resultados, en virtud que el resultado, fecha e institución en donde se realizaron dichas evaluaciones se hacen constar en el oficio D-CECC/187/2022.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime

(Punto 3-c) En cuanto acordar la **clasificación de reserva de la información** derivada de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 021381022000006, "solicito el número de denuncias presentadas en contra de José Peñuelas Hermosilla en el estado de Baja California, con la fecha y ciudad en la cual fue presentada", se tiene a la vista oficio FRT/01/2022 suscrito por la licenciada Hortencia Noriega León, Fiscal Regional de Tijuana, en el cual se establece el siguiente acuerdo de clasificación, con su respectiva fundamentación y prueba de daño:



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	FISCALÍA REGIONAL TIJUANA
NÚMERO DEL OFICIO	00**/FRT/01/2022
EXPEDIENTE	

Tijuana, Baja California a 20 de enero del 2022

LIC. JOSÉ DE JESÚS OREGÓN LOYOLA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 9, 11, 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los diversos 4, 6, 7 fracción I, 12, 18, 19 de su Reglamento; en contestación a su solicitud realizada por oficio número 0031 suscrito por usted, donde solicita demos contestación a lo requerido en el folio 021381022000006 del Portal de Transparencia, al respecto me permito informarle:

Que una vez analizada la solicitud realizada por el requirente le informo que la misma tiene el carácter de **RESERVADA**, puesto que de conformidad con el artículo 6 base A fracción VIII de la Constitución General de la República, así como los artículos 4 fracción XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción VI, IX, X, XI, XII, 111, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 113 fracción XII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de aplicación supletoria, 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 230 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California vigente en las Averiguaciones Previas en integración, ordenamientos jurídicos que rigen parte del actuar del Ministerio Público, sus facultades y atribuciones correspondientes en el ejercicio de la investigación de los delitos y su tramitación ante la autoridad correspondiente, se desprende que los registros de investigación, así como los documentos, fotografías, elementos demostrativos o cualesquiera de dicha índole que este relacionados con los mismos son estrictamente reservados por lo que únicamente las partes pueden solicitar el acceso a los mismos, con las limitaciones que señala la propia ley. Cabe hacer mención que por tratarse de información relativa a actuaciones tendientes a la persecución de los delitos o a la investigación de los mismos le corresponde al Estado salvaguardar su divulgación.

FISCALÍA REGIONAL DE TIJUANA
 C. Río Sucuñata #10058, Col. Revolución, Tijuana B.C. México
 C. P. 22010 Tel. (664) 104 2830



DEPENDENCIA
SECCIÓN
NÚMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ya que es a través del Ministerio Público como se lleva a cabo dicha encomienda, en términos del artículo 69 de la Constitución local, se advierte que la información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, ya que la misma encuadra en los supuestos señalados por el artículo 110 en sus fracciones V, IX, X, XI, XII, y el hecho de proporcionar la información estaría afectando directamente a la investigación de los delitos y su prosecución, así como el debido proceso y las formalidades que para tal efecto designó el constituyente.

Por lo que, considerando que esta Fiscalía es responsable de la investigación y del ejercicio de la acción penal a través de la Institución del Ministerio Público; de conformidad a lo mandatado por el artículo 21 de la Constitución General de la República; 69 de la Constitución del Estado y 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Luego entonces, se advierte que no es posible otorgarle la información que solicita al requirente, toda vez que como lo establecen las interpretaciones judiciales en la materia, la notificación respecto de la existencia de una carpeta de investigación o averiguación previa existente en contra de persona alguna; se comunica en el momento procesal oportuno, ya sea por el dictado de un mandato legítimo de autoridad; como un orden de aprehensión, por alguna materialización de conducción del imputado al procedimiento o por la citación para que acuda ante el Ministerio Público para que declare o se reserve su derecho, relativo a los hechos investigados.

Por lo que, las carpetas de investigación, en caso de existir, contienen datos personales de las partes intervinientes, así como la información necesaria para identificar en su caso, a los participantes del hecho delictivo o de las personas que puedan tener datos de los mismos; así como declaraciones de testigos y diligencias tendientes a esclarecer los hechos delictivos, así como evidencias obtenidas por peritos o investigaciones realizadas por elementos de la Policía Ministerial o la Agencia Estatal de Investigación. En tal virtud, se actualiza la confidencialidad de las actuaciones del Ministerio Público y por ende, solo podrán tener acceso a ellas el ofendido, la víctima, el imputado y su defensor, en los términos que dispongan las leyes. Los terceros ajenos a la investigación solo tendrán acceso a las investigaciones concluidas en los términos que pueda determinar la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Por ello, de un estudio de las normas de transparencia podremos concluir que el derecho a la información tiene excepciones, ya que existe una limitante en el sentido de que la información en posesión de la autoridad puede ser reservada, por razones de interés público y en los términos que fijen las leyes; por otro lado, debe de tutelar la información de la vida privada y la protección a los datos personales.

FISCALÍA REGIONAL DE Tijuana
C. Río Sacate #10063, Col. Revolución, Tijuana B.C. México
C.P. 22010 Tel. (0646) 104 2030



DEPENDENCIA
SECCIÓN
NÚMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

Queda entonces evidenciado que el riesgo de perjuicio de la divulgación de la información supera el interés público general de que se difunda, pues su difusión implicaría que se dé a conocer el contenido de documentos que por ley deben de permanecer en sigilo. Asimismo, la difusión de la información implicaría que se den a conocer los actos que el Ministerio Público estimó pertinentes a fin de corroborar el hecho delictivo y la probable responsabilidad de un imputado en su comisión, por lo tanto, se afectan las investigaciones como hechos competentes de la Representación Social.

En razón de lo anterior, procedo a efectuar la prueba de daño en los siguientes términos: de la solicitud formulada y señalada con antelación, se desprende que la información solicitada en el folio 021381022000006 referente a la solicitud de versiones digitales de carpetas de investigación encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII; por lo que de entregarse al usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, la protección de datos personales, el debido proceso y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada ley, en relación con el artículo 6 inciso A) de la Constitución General de la República, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV y VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se le solicita a Usted, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Fiscalía, a fin de que en el ámbito de sus facultades determine lo correspondiente.

Por lo anterior mencionado me despido quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. FISCAL REGIONAL TIJUANA

LIC. HORTENCIA NORIEGA LEON.

HN:AF

FISCALÍA REGIONAL DE TIJUANA
C. Pío Suñata #10058, Col. Revolución, Tijuana B.C. México
C.P. 22019 Tel. (644) 104 2830

Es por ello que a la vista de las consideraciones realizadas habiéndose fundamentado y motivado, así como realizado la prueba de daño, la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en Clasificar como reservada la información derivada de solicitud de acceso a la información pública con número de folio 021381022000006.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 3-d) En cuanto a declarar la incompetencia del sujeto obligado, conforme al artículo 54 fracción II de la Ley de la materia, en lo concerniente al tercer punto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 021381022000026, en específico a la petición “Además entregar un informe de la cantidad de alumnos que ingresaron a las preparatorias militarizadas, en este caso, detallar el número de alumnos (varones, mujeres) por plantel.”, se tiene a la vista oficio FGE/OM/045/2022 suscrito por el Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, en el que se informa es **incompetente**, en lo relativo al punto referido de acuerdo a las siguientes consideraciones:



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICIALÍA MAYOR
NÚMERO DEL OFICIO	FGE/OM/045/2022
EXPEDIENTE	

Asunto: *El que se indica.*

México, Baja California a 25 de enero del 2022.

LIC. JOSÉ DE JESÚS OREGÓN LOYOLA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Anteponiéndole un cordial saludo, me dirijo a Usted en atención a su oficio número 0085, recibido en fecha 20 de enero del año en curso, mediante el cual solicita proporcionar la información requerida en la solicitud de acceso a la información (SAIP) con número de folio 021381022000026; en ese contexto me permito informarle lo siguiente:

Entregar un informe detallado o los contratos de obra para la construcción de las preparatorias militarizadas que se construyeron en Baja California entre 2019 y el 2021.

Respuesta: Se informa que, como es de conocimiento público, mediante Decreto No. 07 emitido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 23 de Octubre de 2019, fue creada la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante la fusión de la antigua Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública respectivamente; en este mismo tenor, en fecha 31 de octubre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 10 de la XXIII Legislatura del Estado, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de esta Fiscalía General, y cuyo Artículo Séptimo Transitorio establece que se contará con el plazo máximo de un año, contados a partir del 31 de Octubre de 2019, para implementar en su totalidad la transición de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado.

En razón de lo anterior, todos los trámites, adquisiciones y/o contrataciones de todo tipo de bienes y servicios que requirió esta Fiscalía General del Estado hasta el año 2020, fueron realizados a través de las instancias competentes del Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Baja California.

Derivado de lo anterior, le informo que esta Oficialía Mayor no generó, posee y/o administra la información solicitada en el folio arriba mencionado; Así mismo se le informa que en lo concerniente al presente ejercicio fiscal 2021, esta Fiscalía no ha celebrado contrato o convenio alguno relacionado con las obras mencionadas en su solicitud.

También, entregar una copia del presupuesto que la FGE destinó para la operatividad de las preparatorias militarizadas entre 2020 y 2021.

Respuesta: Se informa que en los años 2020 y 2021 no se destinó presupuesto para la operatividad de las preparatorias militarizadas, ya que la misma no existía como programa ni como área administrativa dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

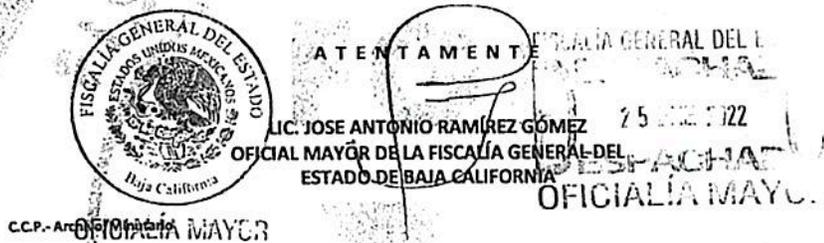
Además, entregar un informe de la cantidad de alumnos que ingresaron a las preparatorias militarizadas, en este caso, detallar el número de alumnos, (varones, mujeres) por plantel.



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICIALÍA MAYOR
NÚMERO DEL OFICIO	FGE/OM/045/2022
EXPEDIENTE	

Respuesta: Se informa que después de llevar a cabo un análisis minucioso de la información solicitada, en atención a lo dispuesto en el numeral 129 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Baja California, se determina la NOTORIA INCOMPETENCIA, lo anterior, toda vez que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y artículos 144 y 147 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, **NO COMPE**te a esta Oficialía Mayor generar, administrar, poseer y/o manejar dicha información.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.



Por lo anterior, el Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo en aprobar la **incompetencia del sujeto obligado** respecto de la información solicitada con número de folio **02138102200002** en su tercer párrafo.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 4) El Secretario Técnico propone en términos de los numerales 36, 54 fracción I y 55 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California la Ley de la Materia se agenden las tres sesiones ordinarias faltantes en las siguientes fechas: jueves 28 de abril de 2022, jueves 28 de julio de 2022, y jueves 20 de octubre de 2022, por lo que solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo en aprobar el **calendario de sesiones ordinarias**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. (Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SO-01-2022-02: En cumplimiento al resolutivo primero del Recurso de Revisión RR/245/2021, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con folio 01270520, **se revoca el acuerdo** SEO-14-2021-02 del Comité de Transparencia de esta Fiscalía dentro de la Decimocuarta sesión extraordinaria del año 2021 llevada a cabo el día 3 de junio de 2021, en el que se determinó la **confidencialidad** de dicha información y **se desclasifica** la misma para ser otorgada al peticionario.

SO-01-2022-03: Analizada que fue la fundamentación y prueba de daño, se confirma la clasificación como reservada de la información solicitada con respecto a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0001270520, ÚNICAMENTE por lo que se refiere al soporte que acredita los resultados, en virtud que el resultado, fecha e institución en donde se realizaron dichas evaluaciones se hacen constar en el oficio D-CECC/187/2022, de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, artículos 5 fracción IX, 6,7, fracción II, 8, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, 21,22 y 106 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de confianza de esta Fiscalía, Por lo anterior, se declara la reserva de la información requerida por el solicitante en la solicitud con folio 00001270520 por lo que se refiere al soporte que acredita los resultados.

SO-01-2022-03: Analizada que fue la fundamentación y prueba de daño, se **confirma la clasificación como reservada de la información** solicitada en respecto al nombre de las víctimas y copias de las carpetas de investigación derivada de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021381022000006** de conformidad con los artículos 4 fracción XV y XXI,II, 16 fracción VI, 106,107,108,109,110 fracciones VI, IX,X, XI y XII, 111, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, artículos 106, 218,219 y 220, del Código Nacional de Procedimientos Penales. **Por lo anterior, se declara la reserva de la información requerida por el solicitante en la solicitud con folio 021381022000006** por lo que se refiere la solicitud de “el número de denuncias presentadas en contra de José Peñuelas Hermosillo en el estado de Baja California.

SO-01-2022-04: Analizados que fueron los argumentos del oficio FGE/OM/045/2022 suscrito por el Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, así como la normativa correspondiente se acuerda **confirmar la incompetencia** de este sujeto

obligado, respecto de la información solicitada con número de folio **021381022000026** en su **punto tercero**.

SO-01-2022-05: Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia para quedar de la siguiente manera: jueves 28 de abril de 2022, jueves 25 de agosto de 2022, y jueves 15 de diciembre de 2022.

(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 5) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Primera Sesión Ordinaria del 2022** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 11:46 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE"

LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA

"SECRETARIO TÉCNICO"

**LIC. DANIEL GERARDO GARCÍA
(SUPLENTE)**

"VOCAL"

**LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZÚÑIGA
(SUPLENTE)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.